



República Dominicana  
MINISTERIO DE DEFENSA  
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
—◆—  
"TODO POR LA PATRIA"

Santo Domingo, D.N.  
25 de mayo, 2021.

CIRCULAR No : 002-2021

A : Las Empresas que conforman el sector de Seguridad Privada.

La Superintendencia de Seguridad Privada, adscrita al Ministerio de Defensa, y en consonancia con el Decreto del Poder Ejecutivo 1128-03 de fecha 15 de diciembre del 2003, publicado en la Gaceta Oficial No.10244 de fecha 30-12-2003 que la crea, y dada la calidad que se le otorga de Institución que ejerce el Control, Inspección y Vigilancia sobre todas las personas e instituciones que desarrollan actividad de vigilancia y seguridad privada.


En vista de que se han estado observando ciertas novedades concernientes al uso de los uniformes por parte de las empresas de seguridad privada, al transporte de las armas, al uso de Unidad de Reacción Rápida y a la identificación de los vehículos en que se transportan las referidas armas, se establece lo siguiente:

**Primero:** que mediante la Resolución 017-2008 emitida por esta SVSP, queda prohibido el uso de vestimentas, prendas, insignias militares o semejantes a las mismas, de manera específica los chamacos o uniformes color negro, sean igual o semejantes a los de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional u otros organismos de la seguridad pública.

**Segundo:** Del mismo modo se les instruye que el transporte de las armas de los puestos de servicio, deben ser transportadas en vehículos identificados rotulados con el logo de la compañía, a fin de evitar confusión. Nunca se deben transportar armas largas en motocicletas, ya que se considera de alto riesgo (expuestas a robo a algún tipo de accidente).



**Tercero:** Asimismo se les informa que mediante la Circular No. 009-2018 emitida por esta SVSP., queda terminantemente prohibido el uso de Unidad de Reacción Rápida (URR), ya que no están facultadas ni autorizadas para tales procedimientos, siendo esta solo tarea exclusiva de la policía nacional, conforme al artículo 255 de la constitución dominicana.

  
**MIGUEL A. RUBIO BÁEZ**  
General de Brigada, ERD.,  
Director Ejecutivo.



RB.-  
PG/cv.